

INICIATIVA DEL SEN. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 325 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
EN LA LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, numerales 1, 2 y 5 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 325 del Código Penal Federal, recorriéndose los demás posteriores**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hoy en día los mexicanos hemos sido testigos del desbordamiento de la inseguridad y violencia creciente que impide garantizar la integridad de la ciudadanía.

Dicha situación se sustenta no solo en los hechos palpables de las recientes fechas, sino que también se encuentra contenido en el Diagnóstico de la Estrategia Nacional de Seguridad en dicho documento se destacan los siguientes aspectos:

- México vive una crisis de inseguridad no vista desde la Revolución.
- Los índices de violencia han convertido a México en uno de los países más inseguros del mundo.
- Todos los ámbitos de la vida social y económica son afectados por el crimen organizado. Las políticas de los gobiernos anteriores han fracasado en la atención del problema de la inseguridad.

Ante el incremento de la incidencia delictiva registrada en el territorio nacional en los últimos días, es urgente que el gobierno y las distintas instancias asuman su responsabilidad en las tareas de seguridad que les corresponde cumplir.

En relación con lo anterior, los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública indican que el primer trimestre del 2019 se consolidó como el más violento al registrar siete mil 242 homicidios dolosos, es decir, 80 delitos en promedio, al día. De igual manera, la incidencia de presuntos delitos de feminicidio asciende a 369 en dicho periodo.

Por otra parte, el aumento de los niveles de población ha generado problemas de movilidad en las ciudades. El transporte de personas en las ciudades constituye una necesidad colectiva y, por tanto, un factor determinante para su crecimiento y desarrollo económico. En las grandes ciudades y densamente pobladas el no contar con sistemas de transporte eficientes repercute en la calidad de vida de sus habitantes. Si bien los gobiernos deben priorizar el transporte público, al volverse cada vez más difícil satisfacer las necesidades de traslado de las personas mediante este servicio público, las aplicaciones y plataformas informáticas en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuáles los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer, frente a esta insuficiencia, han surgido como nuevas opciones de movilidad segura para las personas, basadas en tecnologías innovadoras.

No obstante, a cinco años de haber llegado a México, estas empresas no han podido escapar de la delincuencia del país. Aunque en un inicio este servicio arribó con la promesa de mejorar la movilidad y los estándares de seguridad del taxi público, en los últimos tres años se han abierto 457 carpetas de investigación contra conductores de referidas compañías por diversos delitos. Personas que intervienen en la prestación de mencionados servicios se han valido de los mismos para la comisión de delitos en contra de las mujeres, particularmente el acoso, violación y el feminicidio, razones por las cuales el viernes 16 de agosto del presente, colectivos de mujeres se manifestaron en defensa de sus derechos, exigiendo que las autoridades llevaran a cabo acciones para combatir el incremento en el número de feminicidios y delitos que atentan en contra de su integridad.

En consecuencia, nuestra legislación debe contemplar como una agravante la comisión del delito de feminicidio utilizando medios informáticos de aplicaciones y plataformas de transporte privado, es imperante que la norma se adecue a nuestra realidad y combata el sistemático ataque en contra de las mujeres, que reclaman soluciones al problema de la inseguridad pública, con el objeto de que puedan vivir sin temor a sufrir algún menoscabo en su integridad personal a manos de la delincuencia, por lo que someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 325 del Código Penal Federal, recorriéndose los demás posteriores.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 325 del Código Penal Federal, recorriéndose los demás posteriores, para quedar como sigue:

Artículo 325. ...

I a VII. ...

...

También se aplicará la pena a que se refiere el artículo 320 de este Código, cuando el feminicidio se cometiera haciendo uso de aplicaciones y plataformas informáticas en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuáles los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 5 de marzo de 2020.

Atentamente,

SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS.

S I L